



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

Plaza Mayor, 1 Telf.: (927) 46 00 24 - Fax: 46 08 00
C.P. 10400 - C.I.F. P-1010700-A

ESPACIO RESERVADO PARA INFORMACION DE REGISTRO

CPUA

COMUNICACIÓN AMBIENTAL COMUNICACIÓN PREVIA DE USO Y ACTIVIDAD

(art. 163 LOTUS-Ex Y ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, TIPIFICADAS EN EL ANEXO III LEY 16/2015 LPA-Ex)

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE DEL PETICIONARIO-TITULAR DEL ESTABLEC.	TELEFONO	N.I.F. - C.I.F.
REPRESENTANTE EN CALIDAD DE:	TELEFONO	N.I.F. - C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD.	C.P.
OTROS DATOS O ACLARACIONES	e-mail:	
2.- DATOS DEL EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL, ESPACIO O ESTABLECIMIENTO.		
ACTIVIDAD	EPIGRAFE I.A.E.	
NOMBRE COMERCIAL (SI LO TIENE)	FECHA DE INICIO PREVISTA	
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	LOCAL Nº	REF. CATASTRAL
3.- TIPO DE ACTIVIDAD (MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)		
<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL <input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN PREVIA DE USOS Y ACTIVIDADES		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD OCASIONAL-ESPECTACULOS Y ACTIV RECR (ESPECIFICAR):		
4.- TIPO DE SOLICITUD (MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)		
<input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACION <input type="checkbox"/> REAPERTURA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD <input type="checkbox"/> AMPLIACION REFORMA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL <input type="checkbox"/> CONSULTAS (DESCRIBIR):		
5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (marcar con una X)		
GENÉRICA <input type="checkbox"/> Declaración alta en IAE Copia DNI/CIF/NIE, y acreditación de la representación, en su caso <input type="checkbox"/> Último recibo de contribución del local o justificación de la declaración de alta o modificación catastral Justificante del pago de la tasa correspondiente para la tramitación. ⁷ <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA <input type="checkbox"/> Proyecto ¹ o memoria en los que se describa la actividad. <input type="checkbox"/> Certificación final. ² Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes ³ de carácter ambiental necesarias para poder ejercer la actividad en cada caso. <input type="checkbox"/> Informe previo ⁴ del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad urbanística de la actividad. <input type="checkbox"/> Declaración o informe de impacto ambiental ⁵ , según corresponda. <input type="checkbox"/> Autorizaciones e informes sectoriales ⁶ (INDICAR) <input type="checkbox"/> Certificado de ruidos ⁸	
COMUNICACIONES CON EJECUCIÓN DE OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA <input type="checkbox"/> Si van a realizarse obras de adaptación del local se presentará: Comunicación previa de obras con presupuesto detallado de las mismas, y descripción suficiente, acompañando de planos o croquis a escala, acotados, en planta, sección y alzado.		
CAMBIOS DE TITULAR <input type="checkbox"/> Copia del acuerdo suscrito entre las partes, en el que deberá identificarse la persona o personas que pretendan subrogarse, total o parcialmente, en la actividad, expresando todas y cada una de las condiciones en que se verificará la subrogación. (no es válido el contrato de alquiler del inmueble, debe aportarse acuerdo entre actual y anterior titular).		

El que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), **COMUNICA** el inicio de la actividad antes descrita y **MANIFIESTA DE FORMA RESPONSABLE** que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Jaraíz de la vera, a de De 201.....
Fdo: D./Dña.
D.N.I:

ESPACIO PARA LA FIRMA

⁽¹⁾ Este modelo cumple la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 84), la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

NOTAS ACLARATORIAS

¹ Proyecto o memoria en los que se describa la actividad y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos a la gestión de los residuos, las condiciones de vertido a la red de saneamiento y las prescripciones necesarias para prevenir y reducir las emisiones y la contaminación acústica. Este proyecto deberá contener lo establecido en el Anexo X del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, este proyecto habrá de ir visado si se refiere a uno de los trabajos profesionales recogidos en su artículo 2.

² Certificación final expedida por persona o entidad competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental.

Conforme al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, este certificado habrá de ir visado si se refiere a uno de los trabajos profesionales recogidos en su artículo 2.

³ Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso. En especial, declaración o informe de impacto ambiental; autorización o notificación de producción de residuos peligrosos; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles; y la autorización de vertido a dominio público hidráulico.

⁴ En el caso de que las obras o instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad no requieran de licencia o comunicación previa urbanística, será necesario acompañar a la comunicación ambiental un informe previo del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad urbanística de la actividad. Si el informe se hubiera solicitado pero no se hubiera emitido en el plazo de un mes podrá presentarse la comunicación ambiental adjuntando copia de la solicitud.

⁵ Cuando la actividad esté sometida a evaluación de impacto ambiental, la comunicación deberá acompañarse de la declaración o informe de impacto ambiental, según corresponda.

Téngase en cuenta lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

⁶ Autorizaciones emitidas por otros órganos que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

⁷ Justificación del pago de la tasa, en su caso, correspondiente (artículos 20.4 y 26, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) [en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en Ordenanza].

De conformidad con el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos, así como por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de **actividades no sujetas a autorización o control previo**.

A continuación, el artículo 26 del mismo cuerpo legal indica que la tasa, y siempre en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente, podrá devengarse:

1. Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3. Y cuando se prevea el régimen de autoliquidación.

8 Artículo 26.º D 19/1997- Una vez finalizadas las obras, y previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, será necesario presentar inexcusablemente en el ayuntamiento correspondiente para su comprobación, certificado visado suscrito por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del proyecto correspondiente, especificando fehacientemente los niveles de aislamiento acústico normalizado «R» conseguidos, de acuerdo con la norma UNE 74-040-84 (IV) y (V), así como los niveles de recepción interior (N.R.I.) y exterior (N.R.E.).

INFORMACION COMPLEMENTARIA A LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Téngase en cuenta que en virtud de los artículos 35 de la LEY 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 37.2 del Decreto 81/2011, de 20 De Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **la comunicación ambiental deberá presentarse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que tienen que estar amparadas por su correspondiente licencia** o comunicación previa exigida por la normativa urbanística, y por otras licencias sectoriales necesarias para llevar a cabo la actividad, fijadas por Ley o por el desarrollo reglamentario de una Ley.

En lo que se refiere al contenido de la comunicación ambiental, el **ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria, o realizado la certificación** a las que se refieren el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

INFORMACION COMPLEMENTARIA A LA COMUNICACIÓN PREVIA DE USOS Y ACTIVIDADES

Art 163 LOTUS-Ex. Comunicaciones previas de uso y actividad

Estarán sujetos a comunicación previa de uso y actividad, sin perjuicio de los informes o autorizaciones que sean exigibles conforme la legislación aplicable, los siguientes actos:

a) La puesta en funcionamiento de actividades comerciales, industriales, de ocio y de servicios siempre que no deban someterse a licencia urbanística.

b) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística.

c) Asimismo, quedan sujetos al régimen de comunicación previa las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.

La puesta en funcionamiento de establecimientos sujetos a comunicación previa no requerirá de ningún tipo de autorización expresa para proceder a su apertura y bastará la simple presentación de la comunicación para su conocimiento por parte del Ayuntamiento y para la emisión de informe por parte de los servicios técnicos municipales a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo. En el supuesto de estar sometida a algún tipo de comunicación o declaración responsable autonómica, deberá adjuntarse copia de su presentación ante el registro correspondiente.

b) Que la actividad que se pretende desarrollar está sujeta al procedimiento de comunicación previa.

No obstante, lo anteriormente expuesto, la comunicación previa de uso y actividad no será aplicable a aquellas actividades cuya legislación específica, estatal o autonómica, requiera de licencia de usos y actividad o las someta a la mera presentación de una declaración responsable.

ART 164 lotus: El procedimiento de comunicación previa

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad.

La comunicación previa urbanística y la comunicación ambiental municipal prevista en la legislación ambiental autonómica, se podrán presentar de manera conjunta ante el registro del Ayuntamiento.

La comunicación previa conllevará un control municipal posterior al inicio de la actuación, uso o actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Cuando la actuación esté sujeta a autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas ajenas a la Administración Local, deberá presentarse documentación que acredite que han sido comunicadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización.

La habilitación para el ejercicio de actuaciones sujetas a comunicación previa no prejuzga la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de control que a la Administración le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente el acto, la operación o la actividad objeto de comunicación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación previa determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación sin perjuicio de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes a la comunicación el Municipio podrá:

a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

El Municipio dará traslado a las Administraciones competentes, de las comunicaciones cuyo objeto les afecte.

En los supuestos de transmisibilidad de licencias urbanísticas el único requisito de la misma es que sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por la persona transmitente o bien la nueva titular. La ausencia de tal comunicación no afectará a la eficacia de la transmisión efectuada ni a la vigencia de la propia licencia, aunque en tal caso ambos quedarán sujetos de forma solidaria a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación objeto de licencia transmitida.

Si la documentación presentada ante el Ayuntamiento se considerara incompleta o se tratara de una actuación no sometida al procedimiento de acto comunicado, se notificará a la persona interesada en un plazo máximo de quince días, para que complete la documentación exigible o inicie el procedimiento de autorización ambiental y licencia que resulte aplicable, absteniéndose de ejercer la actividad.

Transcurrido el plazo ofrecido sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la comunicación previa no ha producido efectos, procediéndose a su archivo, ofreciendo a la persona interesada la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

Realizada la comprobación material de la actividad si se aprecia, por los servicios técnicos municipales, la existencia de instalaciones o elementos que potencialmente pudiesen generar molestias se podrá requerir la documentación técnica precisa para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

La apertura de una actividad sometida a comunicación previa tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que se puedan imponer en supuestos concretos. No obstante, perderá su vigencia en el caso de cese o interrupción de la actividad por un periodo superior a 6 meses, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración, en cuyo caso no se computará dicho periodo. Se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja ante otras Administraciones Públicas o ante las compañías suministradoras de servicios, agua y energía.

Caducidad de la comunicación previa.

El derecho a la ejecución o ejercicio de una determinada actuación reconocida mediante la presentación de una comunicación previa se declarará caducado previa audiencia a la persona interesada, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin que se haya iniciado su objeto.



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

Plaza Mayor, 1 Telf.: (927) 46 00 24 - Fax: 46 08 00
C.P. 10400 - C.I.F. P-1010700-A

ESPACIO RESERVADO PARA INFORMACION DE REGISTRO

DR

MANIFESTACIÓN / DECLARACION RESPONSABLE

D., con DNI:....., Y DOMICILIO EN
..... Nº C.P. DE LA LOCALIDAD DE
....., PROVINCIA DE, C.P.
TELÉFONOS, e-mail:

- EN SU PROPIO NOMBRE
- EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE D., con DNI/CIF

Habiendo solicitado/presentado (marque lo que proceda)

- LICENCIA DE USOS Y ACTIVIDADES
- COMUNICACIÓN PREVIA DE USOS Y ACTIVIDAD
- COMUNICACIÓN AMBIENTAL

para inicio y desarrollo una actividad de
en la finca situada en de Jaraíz de la Vera,
Cáceres, para lo que ha presentado junto a la solicitud la documentación siguiente:

- proyecto técnico o memoria descriptiva.
- otros (indicar):

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 35.2 de la ley LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

DECLARA / MANIFIESTA

bajo su responsabilidad,

- 1.- que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
- 2.- que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
- 3.- que los actos sujetos a licencia que pretende ejecutar se encuentran amparados por la legalidad vigente.
- 4.- que ha obtenido autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

JARAIZ DE LA VERA, A DE DE 2.....

FDO: D./Dña.....

D.N.I: